

ACTA N°127

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veintidós, siendo las 10.00 horas, se reúnen en las oficinas de Alicia Moreau de Justo N°2030/50, piso 3°, Of."304", los señores miembros de la Comisión Fiscalizadora de PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA SOCIEDAD ANONIMA, Dr. Jorge Luis Diez, Cdor. Alberto Vergara y Dr. Eric Rodolfo Kunath.

Toma la palabra su titular Dr. Jorge Luis Diez quien manifiesta que como es de conocimiento de los restantes miembros y por haber trabajado en forma conjunta, se ha dado término a las tareas de revisión prescriptas en los incisos 1) y 2) del artículo 294 de la Ley General de Sociedades N°19550 correspondientes al período iniciado el 01 de enero de 2022 y finalizado el 30 de junio de 2022.-

Continúa diciendo que, adicionalmente el Directorio de la sociedad ha sometido a la consideración de esta Comisión Fiscalizadora los estados contables consolidados condensados de la sociedad por el período comprendido del 01 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022.-

Concluye manifestando que, analizados dichos estados contables se debe resolver la emisión del Informe correspondiente por parte de esta Comisión.

A continuación, se resuelve suscribir dicha documentación y emitir el siguiente:

"INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los señores Presidente y Directores de
Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.
C.U.I.T. N° 30-56359811-1
Alicia Moreau de Justo 2030/50, 3° piso, oficina 304
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. (en adelante, la "Sociedad"), hemos revisado, con el alcance que se describe en el capítulo 2, los documentos detallados en el capítulo 1 siguiente. La preparación y emisión de los documentos citados es responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos en base al trabajo realizado con el alcance que se menciona en el capítulo 2.

1. Documentos examinados

- a) Balance general consolidado condensado intermedio al 30 de junio de 2022.
- b) Estado de resultados y otros resultados integrales consolidado condensado intermedio correspondiente a los períodos de tres y seis meses finalizado el 30 de junio de 2022.
- c) Estado de cambios en el patrimonio consolidado condensado intermedio correspondiente al período seis meses finalizado el 30 de junio de 2022.
- d) Estado consolidado condensado intermedio de flujo de efectivo correspondiente al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2022.
- e) Notas 1 a 9, correspondientes al período de seis meses terminados el 30 de junio de 2022.
- f) Reseña informativa requerida por la Comisión Nacional de Valores, por el período de seis meses terminado el 30 de junio de 2022.

2. Alcance del trabajo

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas por la Resolución Técnica N° 45 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (modificatoria de la Resolución Técnica N° 15 de dicha Federación). Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina para la revisión de estados financieros correspondientes a períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el capítulo 1, hemos revisado el trabajo efectuado por la firma Deloitte & Co. S.A., quienes emitieron su informe de revisión sobre los estados financieros consolidados condensados intermedios de la Sociedad de fecha 11 de agosto de 2022 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina para la revisión de estados financieros correspondientes a períodos intermedios. Una revisión establece un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los estados financieros considerados en su conjunto. Las referidas normas básicamente requieren aplicar procedimientos analíticos sobre los importes incluidos en los estados financieros, efectuar comprobaciones globales y realizar indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados financieros. Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio. Consideramos que nuestro trabajo es una base razonable para fundamentar nuestro informe.

Asimismo, en relación con la Reseña Informativa consolidada correspondiente al período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2022, hemos verificado que contenga la información requerida por la Resolución General Nro. 622/13 de la Comisión Nacional de Valores, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerden con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

3. Manifestación

Basados en el trabajo realizado según lo señalado en el capítulo 2 de este informe, estamos en condiciones de informar que:

- a) Los estados financieros consolidados condensados intermedios al 30 de junio de 2022 mencionados en los apartados a) a e) del capítulo 1 de este informe contemplan todos los hechos y circunstancias significativos de los que hemos tomado conocimiento y no tenemos observaciones que formular sobre los mismos.
- b) Los estados financieros consolidados condensados intermedios al 30 de junio de 2022 mencionados en los apartados a) a e) del capítulo 1 se exponen, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con lo dispuesto en sus partes aplicables en la Ley Nro. 19.550 y en las normas aplicables de la Comisión Nacional de Valores.
- c) Con respecto a la Reseña informativa requerida por la Comisión Nacional de Valores, preparada por el Directorio y mencionada en el apartado f) del capítulo 1 del presente informe, no tenemos observaciones significativas que formular en lo que es materia de nuestra competencia.

Informamos, además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, que:

- a) Las cifras de los estados financieros consolidados condensados intermedios mencionados en los apartados a) a e) del capítulo 1 de este informe surgen de aplicar los procedimientos de consolidación establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera a partir de los estados financieros individuales intermedios de las sociedades que integran el grupo económico. Los estados financieros individuales intermedios de la sociedad controlante surgen de sus registros contables que se encuentran en proceso de transcripción a los libros rubricados de la Sociedad.
- b) Los estados financieros consolidados condensados intermedios al 30 de junio de 2022 mencionados en los apartados a) a e) del capítulo 1 de este informe se encuentran pendientes de transcripción en el libro de Balances.

Adicionalmente informamos que durante el período hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el artículo 294 de la Ley N° 19.550, incluyendo la asistencia a las reuniones del Directorio de la Sociedad.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de agosto de 2022.

p/Comisión Fiscalizadora: Jorge Luis Diez”

Este Informe es aprobado por unanimidad y se ratifica que el Dr. Jorge Luis Diez haya suscripto el referido informe; como así también suscriba los estados contables respectivos y cualquier otra documentación para satisfacer los requisitos legales o administrativos, en donde sea necesaria la intervención de la Comisión Fiscalizadora.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 10.30 horas.

Jorge Luis Diez

Cinthia Andrea Vergara

Eric Rodolfo Kunath

ACTA N°128

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto de dos mil veintidós, siendo las 10.30 horas, se reúnen en las oficinas de Alicia Moreau de Justo N°2030/50, piso 3°, Of. "304", los miembros de la Comisión Fiscalizadora de PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A., señores Dr.Jorge Luis Diez, Cdor.Alberto Vergara y Dr. Eric Rodolfo Kunath.

Toma la palabra su titular Dr.Jorge Luis Diez quien manifiesta que como es de conocimiento de los restantes miembros y por haber trabajado en forma conjunta, se ha dado término a las tareas de revisión prescriptas en los incisos 1) y 2) del artículo 294 de la Ley General de Sociedades N°19550 correspondientes al período iniciado el 01 de enero de 2022 y finalizado el 30 de junio de 2022.-

Continúa diciendo que, adicionalmente el Directorio de la sociedad ha sometido a la consideración de esta Comisión Fiscalizadora los estados contables individuales condensados de la sociedad por el período comprendido del 01 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022.-

Concluye manifestando que, analizados dichos estados contables se debe resolver la emisión del Informe correspondiente por parte de esta Comisión.

A continuación, se resuelve suscribir dicha documentación y emitir el siguiente:

"INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los señores Presidente y Directores de
Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.
C.U.I.T. N° 30-56359811-1
Alicia Moreau de Justo 2030/50, Piso 3, Oficina 304
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. (en adelante, la "Sociedad"), hemos revisado, con el alcance que se describe en el capítulo 2, los documentos detallados en el capítulo 1 siguiente. La preparación y emisión de los documentos citados es responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos en base al trabajo realizado con el alcance que se menciona en el capítulo 2.

1. Documentos examinados

- a) *Balance general individual condensado al 30 de junio de 2022.*
- b) *Estado de resultados y otros resultados integrales individual condensado intermedio correspondiente a los períodos de tres y seis meses finalizados el 30 de junio de 2022.*
- c) *Estado de cambios en el patrimonio individual condensado intermedio correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022.*
- d) *Estado individual condensado intermedio de flujo de efectivo correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022.*
- e) *Notas 1 a 8 correspondientes a los períodos de tres y seis meses finalizados el 30 de junio de 2022.*

2. Alcance del trabajo

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas por la Resolución Técnica N° 45 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (modificatoria de la Resolución Técnica N° 15 de dicha Federación). Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina para la revisión de estados financieros correspondientes a períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el capítulo 1, hemos revisado el trabajo efectuado por la firma Deloitte & Co. S.A., quienes emitieron su informe de revisión sobre los estados financieros individuales de la Sociedad de fecha 11 de agosto 2022 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina para la revisión de estados financieros correspondientes a períodos intermedios. Una revisión establece un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los estados financieros considerados en su conjunto. Las referidas normas básicamente requieren aplicar procedimientos analíticos sobre los importes incluidos en los estados financieros, efectuar comprobaciones globales y realizar indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados financieros. Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio. Consideramos que nuestro trabajo es una base razonable para fundamentar nuestro informe.

Manifestación

Basados en el trabajo realizado según lo señalado en el capítulo 2 de este informe, estamos en condiciones de informar que:

- a) Los estados financieros individuales condensados intermedios al 30 de junio de 2022 mencionados en los apartados a) a e) del capítulo 1 de este informe contemplan todos los hechos y circunstancias significativos de los que hemos tomado conocimiento y no tenemos observaciones que formular sobre los mismos.
- b) Los estados financieros individuales condensados intermedios al 30 de junio de 2022 mencionados en los apartados a) a e) del capítulo 1 se exponen, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con lo dispuesto en sus partes aplicables en la Ley Nro. 19.550 y en las normas aplicables de la Comisión Nacional de Valores.

Informamos, además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, que:

- a) Las cifras de los estados financieros individuales condensados intermedios mencionados en los apartados a) a e) del capítulo 1 de este informe surgen de los registros contables de la Sociedad que se encuentran pendientes de transcripción a los libros rubricados de la Sociedad.
- b) *Los estados financieros individuales condensados intermedios al 30 de junio de 2022 mencionados en los apartados a) a e) del capítulo 1 de este informe se encuentran pendientes de transcripción en el libro de Balances.*
- c) Como parte de nuestro trabajo, cuyo alcance se describe en el capítulo 2 hemos revisado la Información adicional a las notas de los estados financieros individuales requerida por el Artículo N° 12 del Capítulo III Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013), preparada por el Directorio y sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones significativas que formular.

Adicionalmente informamos que durante el período hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el artículo 294 de la Ley N° 19.550, incluyendo la asistencia a las reuniones del Directorio de la Sociedad.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de agosto de 2022

p/Comisión Fiscalizadora: Jorge Luis Diez”

Este informe es aprobado por unanimidad y se ratifica que el Dr. Jorge Luis Diez haya suscripto el referido informe; como así también suscriba los estados contables respectivos y cualquier otra documentación para satisfacer los requisitos legales o administrativos, en donde sea necesaria la intervención de la Comisión Fiscalizadora.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 11.00 horas.

Jorge Luis Diez

Alberto Vergara

Eric Rodolfo Kunath